



A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

OACNUDH

Rue des Pâquis 52
CH - 1202 Ginebra

Ginebra, 11 de noviembre 2025

Caso Jorge GLAS ESPINEL: Traslado ilegal a centro penitenciario de máxima seguridad.

Señor Alto Comisionado.

La Asociación Internacional de los Derechos Humanos y Desarrollo Social (AIDHDES) expresa su profunda preocupación y firme condena ante el reciente **traslado del exvicepresidente de la República del Ecuador, señor Jorge Glas Espinel, a un centro penitenciario de máxima seguridad**, en abierta contradicción con las medidas cautelares dictadas por la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)** y con las obligaciones internacionales que el Estado ecuatoriano ha asumido en materia de derechos humanos.

Violación del Derecho Internacional y del Bloque Constitucional Ecuatoriano

El Ecuador, como Estado miembro del **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** y de la **Organización de las Naciones Unidas**, ha ratificado instrumentos internacionales que constituyen **normas de cumplimiento obligatorio** e integran el **bloque de constitucionalidad**, conforme al **artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador**.

Entre dichos instrumentos se destacan:

- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, que en su **artículo 9** garantiza el derecho a la libertad y a la seguridad personal, prohibiendo la detención o el traslado arbitrario de personas.
- La **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, cuyos **artículos 5, 7 y 25** consagran el derecho a la integridad personal, la libertad personal y el acceso a un recurso judicial efectivo frente a actos del poder público.
- Las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**, que exigen que toda medida de aislamiento o traslado sea excepcional, proporcional y motivada, con respeto irrestricto a la dignidad humana.





A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

Asimismo, la **Opinión Consultiva OC-8/87** de la Corte Interamericana reafirma que ninguna autoridad estatal puede desconocer medidas cautelares o provisionales emitidas por órganos internacionales de protección de derechos humanos, ya que su cumplimiento es **obligatorio y vinculante**.

Sobre la persecución política y el deber de protección

La **privación de libertad y el traslado forzoso** de Jorge Glas a un establecimiento de máxima seguridad, pese a las advertencias sobre su delicado estado de salud, **configuran una forma de trato cruel, inhumano o degradante**, prohibida por el **artículo 5 de la CADH** y el **artículo 7 del PIDCP**.

AIDHDES considera que estas acciones evidencian una **persecución de carácter político y judicial (lawfare)**, contraria al **principio de igualdad ante la ley** (art. 24 CADH) y al deber de todo Estado de **garantizar la independencia judicial y el debido proceso**, conforme a los **artículos 8 y 25 de la CADH**.

El Estado ecuatoriano tiene la **obligación internacional de acatar las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** y de garantizar la vida, la integridad y el acceso a la salud de Jorge Glas. El incumplimiento de dichas obligaciones podría generar **responsabilidad internacional del Estado**, conforme al **artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)**, que impide invocar el derecho interno como justificación para incumplir tratados internacionales.

Llamado urgente al Estado y a la comunidad internacional

AIDHDES exhorta al **Gobierno del Ecuador** a:

1. **Cumplir de manera inmediata** las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas al caso de Jorge Glas.
2. **Garantizar su integridad física, mental y médica**, permitiendo el acceso de observadores independientes y de organismos internacionales de derechos humanos.
3. **Abstenerse de cualquier medida de represalia o trato degradante** contrario a los estándares internacionales ratificados por el propio Estado.

Asimismo, AIDHDES **solicita a la comunidad internacional, a la ONU, y a la OEA**, monitorear la situación de Jorge Glas en el marco de sus mecanismos de protección, e instar al Ecuador a **restablecer el pleno respeto del Estado de derecho y de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos**.





A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

Esperando a un pronunciamiento de su parte, llamando al Estado Ecuatoriano a respetar el derecho internacional y cesar el perseguimiento político que hoy tiene a Jorge Glas en un estado de detención arbitraria, le rogamos que acepte, Señor Alto Comisionado, el reconocimiento de nuestra más alta consideración.

Asociación Internacional de Derechos
Humanos y Desarrollo Social

